



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ Y LA ASOCIACIÓN DE PECUARISTAS Y AGRICULTORES DEL RÍO PICHIS

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ**, con RUC N° 20215430554, debidamente representada por su Alcalde, señor **CARLOS VALVERDE RODRIGUEZ**, identificado con DNI N° 04326563 con domicilio legal en Av. San Martín s/n, distrito Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa y departamento de Pasco a quien en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; y,
- La **ASOCIACIÓN DE PECUARISTAS Y AGRICULTORES DEL RÍO PICHIS**, con RUC N° 20604215545, con domicilio en Av. Mariscal Ramón Castilla s/n distrito de Puerto Bermúdez provincia de Oxapampa y departamento de Pasco, debidamente representada por su Presidente, señor **CLAUDIO WILLIAM MEJIA ACUÑA**, identificado con DNI N° 31822633, con poderes inscritos, Asiento A0001 de la Partida N° 11088443 del Registro de Personas Jurídicas Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo – Oficina Registral Selva Central, a quien en adelante se denominará "**APA RÍO PICHIS**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **LA MUNICIPALIDAD**, es el órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, con personería Jurídica de Derecho Público, tiene autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, como tal, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible en el ámbito de su jurisdicción, de conformidad con el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.1 **APA RÍO PICHIS**, pertenece a la modalidad de organización sin fines de lucro, con el objetivo de ser fuente de servicios para sus socios en acopio, producción, transformación, conservación, clasificación, elaboración, comercialización de productos provenientes del Sector Agropecuario y Agroindustrial desarrollados de manera sostenible, así como la exportación de productos provenientes de la Agroindustria en sus diversas formas, propicia proyectos de investigación, canaliza recursos de la Cooperación Técnica Internacional o de entidades públicas, privadas, nacionales o extranjeras, brinda servicios de asistencia técnica y otros servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú de 1993.
- 2.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.5 Ley N° 26887-Ley General de Sociedades.
- 2.6 Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio Marco entre "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**APA RÍO PICHIS**", tiene por objeto establecer lineamientos y términos generales de colaboración y coordinación entre las partes para el



130

desarrollo de actividades de asistencia técnica, capacitación, de asesoría, programas de investigación, organización de eventos, intercambio de experiencias, pasantías y difusión en temas de interés común, brindando el apoyo en el desarrollo integral de los productores, profesionales, especialistas, asociados de "APA RÍO PICHIS", con la finalidad de fortalecer las capacidades de los productores en el desarrollo de las actividades Agropecuario y Agroindustrial, cuyos resultados redundará en el mejoramiento de los objetivos institucionales respetando las normas, reglamentos y condiciones de cada una de las partes.

OTROS:

- Apoyar en el establecimiento del Núcleo Genético Elite de ganadería bovina (las cuales serán desarrollados con convenios específicos), de esta manera contribuir a la mejora genética de los hatos ganaderos del distrito y regional según las razas, tendencias productivas y cruzamientos locales.
- Continuar con el desarrollo de los trabajos de biotecnología reproductiva a través de Inseminación Artificial y Transferencia de Embriones, y otras biotecnologías.
- Contar con personal profesional, técnico capacitado que continúe desarrollando y fomentando las buenas prácticas ganaderas a través de asistencia técnica y aplicación de las biotecnologías reproductivas.
- Contribuir al fortalecimiento de las instituciones y organizaciones de productores en el ámbito del distrito de Puerto Bermúdez.

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Los compromisos y proyectos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco serán coordinados y ejecutados, de parte de "LA MUNICIPALIDAD" a través del área o dependencia autorizada y de parte de "APA RÍO PICHIS" a través de la Presidencia o Gerencia General.

Las actividades específicas, cronograma y la responsabilidad de los costos serán detallados por medio de convenios específicos que suscribirán ambas instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones previstas en la Cláusula Tercera del presente Convenio Marco serán desarrolladas mediante Convenios Específicos, que en el caso de "LA MUNICIPALIDAD" serán suscritos por sus autoridades y en el caso de "APA RÍO PICHIS" por la Presidencia. En dichos documentos se precisarán los objetivos de las actividades propuestas, la responsabilidad de las partes, entre otros temas.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

La parte que solicite la ejecución de una o varias actividades descritas en la Cláusula Tercera, propondrá los términos de su financiamiento, incluyendo sus propios recursos, los de la otra parte y/o recursos de terceros.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de cuatro (04) años, el cual se computará desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes; para tal efecto, se cursará una comunicación escrita treinta (30) días calendario antes de su vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que serán parte integrante del presente Convenio suscrito entre las partes.



181

CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

“LA MUNICIPALIDAD” y “APA RÍO PICHIS” declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las partes. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes considera no continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1 El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes.
- d) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado.

10.2 La resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su continuación.

10.3 La resolución del Convenio Marco de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del numeral 10.1 de la presente cláusula, se formalizará mediante carta simple, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. Sin perjuicio de ello, las actividades en ejecución se desarrollarán hasta la conclusión de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1 Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación o cumplimiento del convenio o de algún instrumento que forme parte integrante de éste en forma de anexo, será solucionada mediante el Trato Directo entre las partes. Para estos efectos, la parte que se considere afectada cursará a la otra parte una comunicación por escrito estableciendo los puntos objeto de la controversia o discrepancia.

11.2 En caso la controversia se solucione directamente, se suscribirá el documento que corresponda. Si la controversia que se soluciona versará sobre la validez o interpretación del convenio o de algún instrumento que forme parte integrante de éste en forma de anexo, se suscribirá un acta de entendimiento que también formará parte integrante del convenio, el cual deberá ser previamente aprobado por los funcionarios representantes de ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN

Las partes no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones materia del presente convenio, bajo ningún título, ni ceder su posición. El incumplimiento de la presente obligación, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el presente Convenio de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una comunicación formal en el domicilio señalado en la introducción del presente documento.





182

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO

- 13.1 Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, siendo que en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con relación al presente Convenio Marco.
- 13.2 Cualquiera de las partes podrá, en cualquier momento, comunicar a la otra el cambio de su domicilio, la respectiva comunicación será enviada a la otra parte con una anticipación no menor a siete (7) días calendario contados desde la fecha en que se producirá dicho cambio. En caso contrario, cualquier notificación o comunicación surtirá efectos validos en el domicilio que haya estado vigente.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento, en tres (3) ejemplares de igual contenido y validez, en la ciudad de Puerto Bermúdez a los 10 días del mes de marzo del año 2020.

"LA MUNICIPALIDAD"

"APA RÍO PICHIS"



CARLOS VALVERDE RODRIGUEZ
 ALCALDE
 Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez

ASOC. DE PECUARISTAS Y AGRICULTORES
APA RÍO PICHIS

CLAUDIO WILLIAM MEJIA ACUÑA
DNI N° 31822653
PRESIDENTE

CLAUDIO WILLIAM MEJIA ACUÑA
 Presidente
 Asociación de Pecuaristas y Agricultores del Río Pichis



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ

"ALCALDÍA"



"GOBIERNO UNIDO, TRABAJANDO POR EL CAMBIO"

"Año de la Universalización de la Salud"

Puerto Bermúdez, 20 de Mayo del 2020

OFICIO N° 0130-2020-A/MDPB.

Señor:

Claudio William MEJIA ACUÑA

PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE PECUARISTAS Y AGRICULTORES DEL RIO PICHIS "APARIOPICHIS"

Dirección: Av. Mariscal Ramón Castilla
Puerto Bermúdez

ASUNTO: REMITO ACUERDO DE CONCEJO N°51-2020-MDPB Y CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA SU FIRMA Y DEVOLUCION DE 02 EJEMPLAR DE CONVENIO.

REF. : INFORME N°59-2020-SG-A/MDPB

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarlo de manera cordial a nombre de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, Provincia de Oxapampa, Región de Pasco, el presente tiene como finalidad de transmitirle el Acuerdo de Concejo N°51-2020-MDPB, de fecha 09-03-2020, el cual APRUEBAN la Propuesta de **"CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMUDEZ Y LA ASOCIACION DE PECUARISTAS Y AGRICULTORES DEL RIO PICHIS"**, asimismo se le traslada el 03 Juegos de convenio original que consta de (04 folios) cada uno los mismos que deberán ser firmadas por su representada y la devolución de 02 ejemplares.

Agradezco anticipadamente la especial deferencia que le brinde a la presente el cual hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi mayor consideración.

Atentamente:

Recibido



MUNICIPALIDAD DIST. PUERTO BERMUDEZ
OXAPAMPA - PASCO

Sr. Carlos VALVERDE RODRIGUEZ
ALCALDE

ASOC. DE PECUARISTAS Y AGRICULTORES
APARIOPICHIS
CLAUDIO WILLIAM MEJIA ACUÑA
DNI N° 31622893
PRESIDENTE

Pto B02. 26-05-20